



MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
TEL 495036 - 495144

ORDENANZA N° 873 /2021 M.C.C.-

Caviahue, 10 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar vehículos carros gastronómicos portantes, autoportantes o fijos, en la Vía publica (espacios físicos específicos como paseos y espacios privados. Y

CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Regulación de Vehículos Gastronómicos llamados comúnmente Carros Gastronómicos, Food Truck. Verificando que en legislación existente en nuestra localidad no se contempla específicamente esta actividad comercial, que habiendo surgido desde el impulso de emprendedores privados iniciativas de comercialización y la puntual que contemple adecuadamente el ejercicio de tal tipo de comercialización consecuente instalación de tales carros de venta de productos alimenticios, resulta imperioso establecer pautas específicas para el funcionamiento, toda vez que eso implica una intervención en el desarrollo comercial, pensando en la generación de puestos de trabajo y el aumento de la oferta gastronómica y turística, que en otras ciudades de nuestra provincia los vehículos gastronómicos tienen la capacidad de revalorizar, zonas deprimidas y generar un importante movimiento turístico, quienes llevan adelante esta nueva tendencia son jóvenes emprendedores; que el proyecto pretende darle "Marco Regulatorio "al pedido de nuestros vecinos y autorizar el expendio de los alimentos que allí se comercializan bajo estricta normas de seguridad Bromatológicas, tanto en la faz preventiva como en la punitiva, es imperioso precisar el marco normativo puntual que contemple adecuadamente el ejercicio de tal tipo de comercialización, el expendio de comidas rápidas en un espacio físico determinado y en un ambiente que procure la higiene y el aseo, todo ello enmarcado por las prescripciones del Código Alimentario Argentino. Sostener que para ello deberán fijarse espacios de uso público, siempre que no entorpezcan el normal desarrollo de la comunidad aledaña "ni afecte a propietarios de comercios de la zona que incursionen un rubro similar, garantizando reglas claras."

POR ELLO: Y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 129 Inc. b) de la ley N° 53

**LA COMISION MUNICIPAL DE CAVIAHUE - COPAHUE EN USO DE SUS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a Dirección de Industria y Comercio, por medio de la presente ordenanza la Autorización o Habilitación de funcionamiento instalación y creación de

Cra. María Cristina Morale
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE



HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE
Municipalidad de Caviahue - Copahue



MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
TEL. 495036 - 495144

ORDENANZA N° /2021 M.C.C.-

un registro de puesto de venta a través de vehículos gastronómico de comidas rápidas y la comercialización de los productos los que podrán instalarse en lugares pertenecientes al dominio público Municipal, al dominio privado municipal de uso público, y en los espacios de uso privado cuando así lo autorice su dueño, en un todo acuerdo con lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: Carros gastronómicos definición. Se denomina a todo aquel vehículo cerrado utilizado para la preparación y venta de comidas rápidas, con diversos grados de elaboración, venta de bebidas sin alcohol sean estos fríos o calientes en la vía pública y en espacios definidos en el Art. 1

ARTICULO 3º: La actividad de los vehículos gastronómicos no puede restringir ni interferir el normal uso y circulación en los espacios autorizados.

ARTICULO 4º: DETERMINESE que las Habilitaciones que a tal efecto se otorguen tendrán carácter Transitoria e Intransferibles.

ARTICULO 5º: No podrán concederse más de un permiso por persona. Solo podrá ser receptoras del permiso aludido, las de existencia jurídica y / o físicas, no permitiéndose la transferencia cesión y/o alquiler explotación o lugar a terceras personas.

ARTICULO 6º: Tratándose de localización de puestos o paradas en los espacios de uso privado o de dominio privado municipal de uso público, la determinación de los lugares considerados aptos para esta actividad será acordada conjuntamente con la Secretaría de Hacienda, obras y servicios Públicos y la Dirección de Industria y Comercio de la Municipalidad de Caviahue-Copahue. En ningún caso se habilitaran áreas que por el impacto ambiental de la actividad, perjudique espacios privados quedando estrictamente prohibido la ocupación de lugares que no sean dispuestos por el mismo. Queda expresamente prohibido a los licenciatarios hacer cualquier tipo de construcción anexa al carro habilitado.

ARTICULO 7º: Queda vedado el establecimiento de puestos de ventas en las siguientes zonas:

- Los frentes hasta una distancia de 30 metros de las medianeras de Centros de Salud, Escuelas y a 100 metros de los locales comerciales donde se expendan productos alimenticios.
- En los eventos públicos que se realicen.

ARTICULO 8º: La Municipalidad otorga un espacio físico para este tipo de comercios al momento de su Habilitación. Determinando

MAILEN ESTEFANIA ALARCÓN
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviahue - Copahue

OSCAR ALBERTO BEROISÁ
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviahue - Copahue

MARÍA CECILIA MAZZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviahue - Copahue

HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE
Municipalidad de Caviahue - Copahue

Cra. María Cristina Morales
SECRETARIA/TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE





ARTICULO 9°: A cada puesto le corresponderá una Licencia Comercial, la que se accordara por el lapso de 1 año y podrá ser renovada. En todos los casos estarán sujetas a lo dispuesto en el Art 1° de la presente norma legal.

ARTICULO 10°: LOS LICENCIATARIOS deberán mantener aseado en forma permanente el lugar asignado y además un sector de 15 metros de radio contados del eje central del carro.

ARTICULO 11°: REQUISITOS para ser titular de una Licencia Comercial prevista en la Ordenanza, se deberán observar los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 21 años o emancipados.
2. Acreditar residencia efectiva en la localidad por un lapso no menor a dos años.
3. Copia de documento de identidad
4. Constancia de inscripción en AFIP y DPR con la actividad correspondiente declarada.
5. Estudio de seguridad y medidas contra incendio elaborado por un profesional
6. Libreta Sanitaria
7. Curso de manipulación de alimentos
8. Constancia de antecedentes contravencionales emitido por el Juzgado de Faltas
9. Póliza de seguro de responsabilidad civil compresivas para el rubro habilitado.
10. Libre de deudas
11. Contrato de alquiler o comodato del espacio físico

ARTICULO 12°: DE LOS CARROS CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES.

Los carritos que se habiliten para la venta en la vía pública deberán tener las características que a continuación se detallan:

- Los puestos de venta serán carros portantes, autoportantes o fijos, de dimensión no menor a 2 metros por 1 metro, debiendo contar con una altura tal que el volumen no sea menor a los 8 metros cúbicos.
- Instalación eléctrica en buen estado, con llave de corte y tablero
- Extintor con cartelera de señalización indicando clase y fecha de vencimiento
- Paredes sobre las superficies de elaboración, que deben estar revestidas chapa galvanizada, laminado en plástico o acero inoxidable, material impermeable y lavable.
- Mesa o mesada, que se utilice para la producción, que debe ser de material impermeable, lisa y lavable
- Cestos de residuos de cierre no manual

Hugo Guillermo Volpe
MARÍA CECILIA MAZZOLARI
CONSEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviahue - Copahue

Cra. María Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE



Hugo Guillermo Volpe
HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE
Municipalidad de Caviahue - Copahue



- En caso de proveerse de gas envasado, los tubos o garrafas deben estar ubicados en espacios externos a la cocina, con comunicación con la misma por conductos adecuados
- Para la refrigeración y conservación de los alimentos se deberán utilizar los elementos de refrigeración necesaria y en concordancia con los requisitos bromatológicos necesarios.

ARTICULO 13º: DE LA MERCADERÍA Y SU CONSERVACIÓN.

- La persona encargada de atender al público deberá utilizar para manipular las materias primas, pinza de acero inoxidable y guantes descartables de naylon-
- Los productos se deberán expedir en envases individuales-
- La autoridad Municipal podrá requerir la exhibición de comprobante de compra.
- Serán responsables individualmente de la limpieza y mantención del espacio.

ARTICULO 14º: PROHIBICIÓN de Venta de Bebidas Alcohólicas

ARTICULO 15º: PROHIBICIÓN DE ANIMALES. Dentro del espacio físico de elaboración y venta habilitado.

ARTICULO 16º: Queda expresamente prohibido introducir en el carro o comercializar cualquier otro elemento que no esté contenido expresamente en la presente Ordenanza.

ARTICULO 17º: En todos los casos la comercialización de productos sin autorización, además de las sanciones correspondientes, generara en forma automática el secuestro y decomiso de la mercadería.

ARTICULO 18º: Queda expresamente prohibido ejercer la actividad fuera del lugar habilitado por el órgano Ejecutivo Municipal al Licenciatario.

ARTICULO 19º: OBSERVACIONES. Presentada la documentación señalada en el artículo 11º La Dirección de Industria y Comercio en un plazo de quince (15) días hábiles debe determinar si se encuentran cumplidos los requerimientos legales. En caso que existiese error u omisión de algún requisito, la Dirección debe intimar al solicitante para el plazo de diez (10) días hábiles subsane el requerimiento, bajo apercibimiento de archivar el expediente.

ARTICULO 20º: PRIMERA INSPECCIÓN. Vencido el plazo del artículo 18º, la Dirección de Industria y Comercio debe en un plazo de treinta días hábiles realizar la primera inspección de los requerimientos legales del puesto, se realiza una segunda inspección -

Cia. María Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE



HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE
Municipalidad de Caviáhué - Copahue

OSCAR ALBERTO BEROISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviáhué - Copahue

MAILEM ESTEFANÍA ALARCON
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviáhué - Copahue

MARÍA CECILIA MAZZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviáhué - Copahue



MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
TEL. 495036 - 495144

ORDENANZA N° /2021 M.C.C.-

Si de ambas inspecciones se constata que el solicitante ha cumplido, se debe otorgar la habilitación.

ARTICULO 21°: CONTROLES. La Dirección de Industria y Comercio debe auditar y habilitar los espacios físicos en los que se desarrollara el rubro.

ARTICULO 22°: INSPECCIONES PERIÓDICAS. La Dirección de Industria y Comercio debe efectuar inspecciones periódicas, a los fines de controlar que los espacios físicos de elaboración habilitados, mantengan los requisitos mínimos exigidos por la presente Ordenanza.

ARTICULO 23°: IRREGULARIDAD. PRIMERA INTIMACIÓN. En caso de constatarse alguna irregularidad, primero se debe intimar para que en un plazo de quince (15) días corridos regularice la situación. De lo actuado se labra un acta de constatación, que debe ser firmada por el licenciatario, lo que importara su notificación.

ARTICULO 24°: Se fijara el valor de la Licencia Comercial y Tasa de acuerdo a lo regulado en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTICULO 25°: INFRACCIÓN. En caso de infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza, el infractor podrá ser pasible de la pena accesoria de decomiso y suspensión de la habilitación.

ARTICULO 26°: DECOMISO. El decomiso procederá cuando al momento de la inspección se justifique por razones de seguridad, higiene o falta de cumplimiento de disposiciones legales. Se procederá a la desnaturalización de los alimentos, bebidas y materia prima que a simple vista resultaren, por su estado higiénico, no aptos para el consumo humano.-

ARTICULO 27°: REFRÉNDESE por la Secretaria Tesorera. -

ARTICULO 28°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y cumplido ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CAVIAHUE- COPAHUE,
BAJO ACTA N° 316 A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021. -

Cra. María Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE



HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE
Municipalidad de Caviahue - Copahue